



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Miércoles, 17 de febrero de 1965. — Número 21

Página 173

### ADMÓN. ECONOMICA

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POTES

Don Remigio Enrique Allés Lamadrid, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Potes (Santander),

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que tramita esta Recaudación para el cobro del importe que don José Calvo Fernández, vecino del Ayuntamiento de Castro-Cillorigo, y en la actualidad ausente de esta Zona, adeuda por Contribución del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal e Industrial Beneficios, de los años 1962-63, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Una finca rústica, en el término municipal de Camaleño, sita en el paraje denominado “Fregual”, con una superficie de 39 áreas y 20 centiáreas, destinada a pradera 4.<sup>a</sup>, la cual se encuentra comprendida en el polígono 47 con el número 216, y tiene un líquido imponible de 193,26 pesetas.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia al objeto de que sirva de notificación al interesado, conforme previene la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se expide el presente en Potes a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Remigio Enrique Allés Lamadrid.

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso público para

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Potes ..... 173

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 173  
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga ..... 174  
Ayuntamiento de Cillorigo ... 174  
Delegación Provincial de Sindicatos ..... 174

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 174

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Cabuérniga ..... 176

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Unión Territorial de Cooperativas del Campo ..... 176  
Caja de Ahorros de Santander. 176

la compra de dos autobuses tipo urbano, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Adquisición de dos autobuses tipo urbano para el Servicio Municipal de Transportes, según las características que para el motor y carrocería señala el señor ingeniero industrial municipal.

2.º Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre las que figurarán necesariamente el precio que estimen conveniente señalar los concursantes en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican más adelante u otras análogas.

3.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las siguientes: a) El menor precio; b) los mejores materiales; c) las mayores comodidades; d) las garantías establecidas; e) La mayor cabida; f) el menor plazo de entrega; y g) en general cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que van a prestar los autobuses ofre-

cidos, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente dichas mejoras.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

4.º Plazo de entrega.—Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º Forma de pago.—Un cincuenta por ciento a la entrega de los mismos y el cincuenta por ciento restante a los tres meses siguientes.

6.º Garantías.—Se establece para cada uno de los vehículos un recorrido total de 50.000 kilómetros o, en su defecto, un plazo de dos años si en este período no los hubiese recorrido.

7.º Garantías provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional en la forma que se indica en la condición octava del pliego de condiciones; la definitiva se constituirá, asimismo, en la forma que señala la condición novena.

8.º Plazo para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las dos de la tarde.

9.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

10. Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se relacionen con este concurso.

12. Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan en representación de una persona o entidad, acompañarán poder necesario con los requisitos que

señala el artículo 29 del Reglamento de Contratación y que deberá ser bastantado por el señor secretario de la Excm. Corporación.

13. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, es decir, apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de citado Reglamento de Contratación.

14. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria, informe y documentos que el concursante estime precisos; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada; c) Poder bastantado que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales estimados suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Certificado de Productor Nacional que ampare el tipo de los vehículos que se ofrezcan; y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

15. Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en .....  
....., calle de ....., enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece dos autobuses tipo urbano (se indicarán las demás características exigidas), para el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander, en el precio total de ..... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso.—  
Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de febrero de 1965.—  
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 942,50 pesetas.

### MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 19, de fecha 12 del actual, aparecen publicadas las subastas de esta Mancomunidad, haciéndose constar que en la subasta de 80 hayas su verdadero precio base es el de 112.970 pesetas, en vez de 163.620 pesetas con que aparece publicada, quedando con ello rectificado el error advertido.

Cabuérniga, 13 de febrero de 1965.  
El alcalde-presidente, J. Mier.

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la licitación de la subasta siguiente:

A las once horas: 249 robles, aforados en 397 metros cúbicos de madera y 397 estéreos de leña. Tipo base de licitación, 168.328 pesetas. En el monte Mata o Canales, número 95 del Catálogo, sitio de La Mata, perteneciente a la Junta Vecinal de Lebeña.

El precio índice, mientras no sea modificado por la superioridad, será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 105, del 31 de agosto de 1960.

La subasta se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días y horas hábiles, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Se deberá acompañar, juntamente con la plica, la declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional será el veinticinco por ciento del precio base de licitación y la definitiva, la misma cantidad.

La presente es tercera subasta, por haber quedado desiertas las anteriores. Caso de quedar desierta, se subas-

tará nuevamente al día siguiente, después de transcurridos cinco, contados a partir del día siguiente, entendiéndose días hábiles, de aquél en que la subasta hubiere quedado desierta, en las mismas condiciones.

Cillorigo a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 373,35 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Se convocan concursos públicos para adquisición de máquinas de escribir y de mobiliario metálico, conforme los pliegos de condiciones y relación de material necesario que se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos, calle Santa Clara, 3 y 5 (Santander).

El plazo para la presentación de los pliegos es el de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 13 de febrero de 1965.  
El secretario provincial.

Derechos de inserción e impuestos: 104,05 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

#### Edicto

Don Heliodoro Rebanal Cuenca, juez comarcal sustituto de Cabuérniga,

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio, por falta de pago de la renta pactada, que se sigue ante este Juzgado a instancia de don José Toba Lago, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cabezón de la Sal, contra la herencia yacente de doña Encarnación González Centol, viuda de don Donato Saiz, vecina de Cabezón de la Sal, donde falleció el 20 de julio de 1959, o personas que hubieran sido declaradas sus herederas si no se encontrase yacente; o quienes se consideren con derecho a sucederla en el arriendo del local de planta baja, en Cabezón de la Sal, en la Plaza de Matías Montero, antes Plazuela de la Princesa, en el que doña Encarnación González Centol, viuda de don Donato Saiz, tenía instalada una barbería, se acordó citar y emplazar a los anteriormente mencionados demandados como se hace por medio del presente, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Valle de

Cabuérniga, por sí o por medio de apoderados con las pruebas que les convenga el día seis del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se procederá en rebeldía, parándoles a los que no concurran el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los indicados demandados, expido el presente, el cual será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Cabuérniga a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Heliodoro Rebanal Cuenca.—El secretario, P. H., Francisco Mestas.

Derechos de inserción e impuestos: 306 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de doña María Teresa del Peral Cabo y otros, representados por el procurador señor Bolado, contra don José Gómez Gómez y otros, representados por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de la ciudad de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de participación de beneficios y gastos en los elementos comunes de la casa número tres de la calle de La Enseñanza, de esta ciudad, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, doña Teresa del Peral Cabo, viuda, sin profesión especial; doña Evangelina Fernández Martínez, viuda, sin profesión especial; don Ramón Sotorío Cordero, contratista, casado con doña Amelia Conde Quintanilla, por sí y como legal representante de ésta; don Vicente Gómez García, funcionario público, casado con doña Dolores Movellán Lamadrid, por sí y como legal representante de su citada esposa; don Juan Antonio de Rucoba y Octavio de

de Toledo, casado, oficinista; don Gerardo Diego Gutiérrez, casado, industrial; doña Visitación Sainz Peña, asistida de su esposo, don Angel Pérez Allende, sus labores aquélla e industrial éste, y en nombre también de citado don Angel Pérez Allende; doña Carmen Ruiz Rueda, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Clemente Pérez Monreal, industrial, y también en nombre de éste; don Faustino Mazón Peña, casado, propietario; doña Avelina Pelayo Bezanilla, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Agustín Rico Herrero, del comercio y también en nombre de éste; doña Felicitas Puertas González, sin profesión determinada, asistida de su esposo, don Jesús González Herrero, comerciante, y también en nombre de éste; don Feliciano Lebeña Campo, casado, empleado; doña Carmen Pérez Ruiz, sus labores, asistida de su esposo, don Angel Zalduondo Moya, del comercio, y también en nombre de éste; don Agustín Paredes Revilla, funcionario público, y doña Asunción González Torre y Bringas, sin profesión especial y con licencia de su citado esposo anteriormente mencionado; doña Valentina Riestra Díaz, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Máximo Ferrera García, industrial, y también en nombre de éste; don Juan José González Huerta, casado, empleado; don Angel Riva Peña, mayor de edad, viudo, del comercio, como padre y legal representante de su hijo menor de edad sometido a su patria potestad, don Angel Riva Grego, y de doña María Eliecer Robredo Mardones, sin profesión especial, con asistencia de su esposo, don Fernando Lantero Palicio, industrial, y también en nombre de éste; todos mayores de edad y vecinos de esta población, salvo don Angel Riva Peña, que lo es de La Cavada, representados todos ellos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendidos por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y de la otra, como demandados, doña Raimunda Toca Lanza, primeramente, y por fallecimiento de la misma, contra sus herederos, declarados en rebeldía, don José Gómez y Gómez, don Manuel Gómez y Gómez, doña María Gómez y Gómez, con licencia de su esposo, don Higinio Rodríguez Gómez, doña Natividad Gómez y Gómez, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendidos por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra doña Natalia Gómez Lanza, mayor de edad y de esta vecindad, contra don

Pedro Rodríguez García y su esposa, doña Trinidad Llata San Miguel, mayor de edad y vecinos de esta ciudad, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Teresa del Peral Cabo; doña Evangelina Fernández Martínez; de don Ramón Sotorío Cordero, casado con doña Amelia Conde Quintanilla, por sí y como legal representante de ésta; de don Vicente Gómez García, casado con doña Dolores Movellán Lamadrid, por sí y como legal representante de su citada esposa; de don Juan Antonio de Rucoba y Octavio de Toledo; don Gerardo Diego Gutiérrez; de doña Visitación Sainz Peña, asistida de su esposo, don Angel Pérez Allende y en nombre también de citado señor don Angel Pérez Allende; de doña Carmen Ruiz Rueda, asistida de su esposo, don Clemente Pérez Monreal y también en nombre de éste; de don Faustino Mazón Peña; de doña Avelina Pelayo Bezanilla, asistida de su esposo, don Agustín Rico Herrero y también en nombre de éste; de doña Felicitas Puertas González, asistida de su esposo don Jesús González Herrero y también en nombre de éste; de don Feliciano Lebeña Campo; de doña Carmen Pérez Ruiz, asistida de su esposo don Angel Zalduondo Moya y también en nombre de éste; de don Agustín Paredes Revilla; de doña Asunción González Torre; de doña Valentina Riestra Díaz, asistida de su esposo, don Máximo Ferrera García y también en nombre de éste; de don Juan José González Huerta; de don Angel Riva Peña, como padre y legal representante de su hijo menor de edad sometido a su patria potestad, don Angel Riva Grego, y doña María Eliecer Robredo Mardones, contra doña Raimunda Toca Lanza, primeramente, y en virtud de su fallecimiento contra sus herederos: Don José Gómez y Gómez, don Manuel Gómez y Gómez, doña Natividad Gómez y Gómez, doña María Gómez y Gómez, casada doña María con don Higinio Rodríguez Gómez, contra doña Natalia Gómez Lanza, don Pedro del Río García y su esposa, doña Trinidad Llata San Miguel, debo declarar y declaro: Primero. Que el título constitutivo de la propiedad horizontal o por pisos del inmueble que queda descrito es el que se contiene en la escritura pública otorgada en esta capital en veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Segundo. Que consiguientemente la par-

participación en los elementos comunes de la finca, beneficios y gastos es la siguiente: Planta baja, 20 por 100; entreplanta, 8,60 por 100, y cada uno de los veintiún pisos destinados a vivienda, 3,40 por 100. Tercero. Que la planta baja no tiene participación en los gastos de escalera y ascensor, pero sí en los de portería y portal que comprenden, asimismo, todos los referentes al portero. Cuarto. Que la participación en la entreplanta y pisos en los gastos de escalera y ascensor de los que está excluida la planta baja, es la misma anteriormente indicada, pero referida a 80 en lugar de 100, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Asimismo, debo condenar y condeno a los herederos de doña Raimunda Toca Lanza y a don José, don Manuel, doña María y doña Natividad Gómez y Gómez, a pagar a los actores la cantidad de 14.706,89 pesetas a que asciende la participación correspondiente a la planta baja en los gastos comunes habidos desde el tercer trimestre de 1958 al tercer trimestre de 1961, ambos inclusive, condenándoles igualmente al pago de la cantidad de doce mil novecientos noventa y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos a que asciende la participación correspondiente a la entreplanta en los gastos comunes en el período de tiempo a que nos acabamos de referir, condenándolos, finalmente, de la misma manera a pagar la participación que en los gastos comunes corresponda a la planta baja y entreplanta del inmueble en función de las cuotas fijadas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º precedentes originados con posterioridad al tercer trimestre de 1961 y hasta la fecha, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; todo sin hacer especial condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. Rubricado.

Y para su notificación a los demandados declarados en rebeldía y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 1.499,40 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 del pasado mes de enero, aprobó los proyectos de obras de mejora de los servicios del Camping Municipal de Bellavista, consistentes en: A) Pabellón destinado a administración y recepción; enfermería y consulta médica, así como vivienda para el guarda; B) Pabellones a y b de servicios higiénicos para ambos sexos; C) Cerramiento del terreno destinado a Camping; D) Mejora y ampliación de la carretera interior; y E) Construcción de un colector; cuyos proyectos y acuerdo se someten a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinados en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y al mismo tiempo formular los escritos de alegaciones que tuvieran por conveniente. Mencionadas obras se realizarán con cargo a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España y mediante las correspondientes subastas públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de febrero de 1965. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 del pasado mes de enero, aprobó el reformado correspondiente al proyecto de "Reforma y terminación del Palacio Municipal", por un presupuesto de 2.184.014,17 pesetas, cuyo acuerdo y proyecto se someten a información pública durante el plazo de un mes, a fin de que puedan formularse los escritos de alegaciones que se tuvieran por conveniente. Mencionadas obras se realizarán por el actual adjudicatario y con cargo a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de febrero de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 del pasado mes de enero, aprobó inicialmente el Plan Parcial de La Albericia, correspondiente al Polígono número 17, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se so-

mete referido proyecto a información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y formular los escritos de alegaciones que tuvieran por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de febrero de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1964 para el ejercicio de 1965.

El alcalde (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 5.164 V. de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 12 de febrero de 1965.

Derechos de inserción e impuestos: 36,75 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

I. P. número 95, de Meruelo.

L. O. número 10.459, de Torreleva.

L. O. número 1.012, de San Vicente de la Barquera.

L. O. número 70.418, de Central.

L. O. número 13.933, de Torreleva.

A efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 73,45 pesetas.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.